



CAUSA No. 823-2019-TCE  
(825-2019-TCE ACUMULADA)

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 823-2019-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.- Las 11h15.- **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-**

1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 14h19, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en veintiocho (28) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la señora: **"STEFANIE FABIANA TORRES CORTEZ; Responsable del Manejo Económico por el PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - LISTA 12; DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS - CANTÓN YAGUACHI - - PROVINCIA DEL GUAYAS - PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL 24 DE MARZO DEL 2019; no ha dado cumplimiento a la presentación de los informes y documentos de cuentas de campaña de la dignidad ante mencionada; habiendo de manera presunta incurrido en la ejecución de la Contravención Electoral que consta determinada en el artículo 275 numeral cuatro de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; debiendo imponérsele la sanción determinada en el último inciso de la disposición legal ya citada; observando las normas del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República..."**.

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 823-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 26 de noviembre de 2019, a las 08h51, se recibe en este despacho el expediente en treinta y un (31) fojas.

**SEGUNDO.-** Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero;

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 823-2019-TCE.

**TERCERO.-3.1.** El 20 de noviembre de 2019, a las 14h29, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en treinta (30) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la señora: **"STEFANIE FABIANA TORRES CORTEZ; Responsable del Manejo Económico por el PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - LISTA 12; DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN YAGUACHI - PARROQUIA YAGUACHI VIEJO/CONE - PROVINCIA DEL GUAYAS - PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL 24 DE MARZO DEL 2019; no ha dado cumplimiento a la presentación de los informes y documentos de cuentas de campaña de la dignidad ante mencionada; habiendo de manera presunta incurrido en la ejecución de la Contravención Electoral que consta determinada en el artículo 275 numeral cuatro de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; debiendo imponérsele la sanción determinada en el último inciso de la disposición legal ya citada; observando las normas del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República..."**.

**3.2.** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 825-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

**3.3.** El 26 de noviembre de 2019, a las 08h52, se recibe en este despacho el expediente en treinta y tres (33) fojas.

**3.4.** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que **"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."**.

**3.5.** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: **"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."**

## Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 823-2019-TCE  
(825-2019-TCE ACUMULADA)

**3.6.** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 823-2019-TCE y 825-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 825-2019-TCE a la causa 823-2019-TCE.

Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. **823-2019-TCE (ACUMULADA)**

**CUARTO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copias certificadas de las denuncias presentadas y copia simple del expediente a la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez, Responsable del Manejo Económico por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", en su domicilio ubicado en la Alborada, Cuarta Etapa, MZ.GF, Villa 5, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

**QUINTO.-** Señálese para el día **lunes 09 de diciembre de 2019, a las 10h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**SEXTO.-** Hágase conocer a la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones.

**SÉPTIMO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**OCTAVO.-** El ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**NOVENO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de la presunta infractora, a tal efecto remítase copia simple del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado.

**DÉCIMO.-** Oficiéese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **lunes 09 de diciembre de 2019, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a favor del doctor Alberto Lucero Avilés como su abogado patrocinador.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a:

**13.1.** Al denunciante ingeniero John Fernando Gamboa Yanza y a su patrocinador, en el correo electrónico: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec).

**13.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO CUARTO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

*Justicia que garantiza democracia*



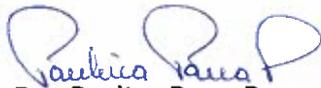
CAUSA No. 823-2019-TCE  
(825-2019-TCE ACUMULADA)

**DÉCIMO QUINTO.-** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

**DÉCIMO SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.lce.gob.ec](http://www.lce.gob.ec)

